

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instrucción de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negotiado 2.º

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde León á Benavente, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y Gobiernos civiles de Zamora y León, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos citados, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de mi cargo á los cinco días siguientes laborales, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 21 de Junio próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último.

Leon 7 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Circular.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, remitirán con toda urgencia á este Gobierno los resúmenes modelo 2

A, referentes á las vacunaciones y revacunaciones verificadas en el segundo semestre del año último, en los términos municipales respectivos, en la inteligencia, que de no verificarlo en el término más breve y en la forma prevenida por este Gobierno en las circulares insertas en los Boletines oficiales de los días 4 de Mayo, 26 de Junio y 3 de Setiembre del año último, incurrirán en grave responsabilidad, y adoptará contra los mismos medidas de corrección.

Leon 7 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Ayuntamientos

Acevedo
Algañefe
Alja de los Melones
Almanza
Ardon
Arganza
Armunia
Astorga
Alvares
Balboa
Barjas
Bembibre
Benavides
Benusa
Bercianos del Camino
Bercianos del Páramo
Bertanga
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Brazuelo
Burón
Bustillo del Páramo
Cabañas-raras
Cabreros del Río
Cabrillanes
Cacabelos
Calzada
Campazas
Campo de la Lomba
Campo de Villavidel
Camponaraya
Candolejas
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrizo
Carrucera
Castillalé
Castriño de Cabrera
Castriño de la Valduerna

Castriño de los Polvazares
Castrocalbon
Castrocontrigo
Castroforte
Castromudarra
Castropodame
Castrotierra
Cea
Cebánico
Cabreros del Río
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Corvillo de los Oteros
Corullon
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Rueda
Cubillos
Chozas de Abajo
Destriana
El Burgo
Encinedo
Escobar
Fabero
Folgoso de la Rivera
Fresnedo
Fresno de la Vega
Galleguillos
Garráfo
Gordaliza del Pino
Gordocillo
Gracías
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Hospital de Órvido
Izagre
Joara
Joarilla
La Bañeza
La Antigua
La Breña
Lago de Carucedo
Laguna Dalga
La Majúa
Láncara
La Robla
Las Omañas
La Vecilla
La Vega de Almanza
Lillo
Los Barrios de Luna
Los Barrios de Salaz
Lucillo
Llamas de la Rivera
Magaz
Mansilla de las Matas
Mansilla Mayor
Maraña

Matadon de los Oteros
Matallana
Matanza
Molinaseca
Murias de Parodes
Noceda
Oencia
Ozonilla
Osoja
Otero de Escarpizo
Pajares
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Paradaseca
Páramo del Sil
Peranzanes
Pobladura
Pola
Ponferrada
Portela
Posada
Pozuelo
Prado
Priaranza de la Valduerna
Priaranza del Bierzo
Prioro
Puente
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Rabanal
Raguernas
Renedo
Reyero
Riño
Riego
Riello
Riosco
Rodiezmo
Roperoles
Sahelices
San Adrián del Valle
San Andrés del Rabanedo
Sancedo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdueza
San Justo de la Vega
Sab Millán
San Pedro Bercianos
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somozas
Santa Cristina de Valandrigal
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Santa María de Ordás
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Santiago Millas

Sautovenia de la Valdencina

Sarriegos
Soto de la Vega
Soto y Amio.
Toral de los Guzmanes
Toreno
Trabadelo
Truchas
Turcia
Valdefresno
Valdefuentes
Valdeluguaros
Valdemora
Valdepiñalago
Valdepolo
Valderas
Valderray
Valderrueda
Valdesamarío
Valdoteja
Valdevimbro
Valencia de D. Juan
Valverde del Camino
Valverde Enrique
Vallecillo
Valle de Finolledo
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Infanzones
Vega de Valcarco
Vegamian
Vegaquemada
Vegarrienza
Vegas del Condado
Villablino
Villabraz
Villacé
Villadangos
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villafra
Villagaton
Villafra de Biorzo
Villahornate
Villamandos
Villamañan
Villamartin de D. Sancho
Villamegil
Villamizar
Villanul
Villanotán
Villamoratiel
Villanueva de las Manzanas
Villaquejuna
Villaquejuna
Villarrojo
Villasobrariego
Villaseñal
Villavieja
Villavieja de Arcayos
Villayandre
Villazola
Villazozo
Urdiales del Páramo
Zotes

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por decreto de este Gobierno, fecha 30 de Abril último, le ha sido admitida á D. Nicanor Tejarina, como apoderado de D. Eduvigio Bolívar, vecino de Bilbao, la renuncia presentada de su registro núm. 176, de la mina de carbon llamada *Negría*, en término de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende, franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigentes del ramo.
Leon 4 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Montes.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada ante el Alcalde de Buron el día 18 de Abril último, de 133 metros cúbicos de madera, tasados en 1.330 pesetas, he dispuesto tenga lugar la segunda ante el citado Alcalde, con las mismas formalidades que la primera, y hora de las doce de su mañana, los referidos 133 metros cúbicos de madera, por el tipo de 1.330 pesetas, el día 5 de Junio venidero.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 4 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Aguas

D. Telesforo Lopez y otros, vecinos de Mansilla de las Mulas, Leon y Mansilla Mayor, como individuos de la Comunidad de usuarios de aguas del cauce titulado «Reguera de Mansilla de las Mulas», han presentado en este Gobierno una instancia solicitando autorizacion para construir un puerto permanente en su boca presa en el rio Esia, acompañando plano y Memoria del proyecto, el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta dias en la Seccion de Fomento, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes, toda vez que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas se han declarado suficientes los documentos presentados por estos interesados.

Leon 5 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre homicidio, contra Dionisio Cadenas y otros, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 13 de Junio próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones, cuya causa procede del Juzgado de Valencia de D. Juan.

Cabezas de familia y vecindad.

D. Quintán Astorga Rodriguez, de Cimanes.
D. Vicente Prieto Bajo, de Pajares.
D. Isabelino de Lama Alonso, de Valderas.
D. Antolin Perez Delgado, de Villamañan.
D. Matías Melon, de Javares.
D. Cipriano Redondo, de Valdomorilla.
D. Ignacio Gonzalez Herrero, de Valencia.
D. Pascual Ferreiro, de San Cibrían.
D. Nicasio Huerga Rodriguez, de Villamandos.
D. Mateo Marcos Cambeno, de Valderas.
D. Donato Rodriguez, de Santas Martas.
D. Luis Gonzalez Aparicio, de Villamañan.
D. Juan Alonso Borrás, de Villacé.

D. Heliodoro Carcedo Perez, de Pajares.
D. Epifanio Cernelos Perez, de Fuentes de Carbajal.
D. Juan Izquierdo Rodriguez, de Valderas.
D. Manuel Merino Merino, de Villabraz.
D. Tomás Chamorro Alvarez, de Castrofuerta.
D. Eusebio Arroyo Morino, de Vallecía.
D. Marcelo Santos Chamorro, de Castrofuerta.

Capacidades.

D. Juan Perez Duque, de Valencia.
D. Niceto Gonzalez Gonzalez, de Valderas.
D. Dionisio Gonzalez Huerga, de Villaquejuna.
D. Marcelo Gonzalez Rey, de Valdevimbra.
D. Bonifacio Fernandez Morán, de Villacé.
D. Juan Fernandez Gonzalez, de Villafra.
D. Nicolás Morán Carniago, de Villamañan.
D. Francisco Morala Roldán, de Villanueva.
D. Fidel Garrido Garcia, de Valdecía.
D. Miguel Fernandez Garcia, de Valderas.
D. Alberto Miguez de la Serna, de Valencia.
D. Pablo Garcia Tranco, de Valderas.
D. Pedro Alonso, de Ardon.
D. Andrés Rodriguez Sanchez, de Valderas.
D. Eusebio Garrido Barrientos, de Matanza.
D. Dionisio Rodriguez Borrego, de Villamandos.

Supernumerarios.

D. Bruno Alvarez, de Leon.
D. Pedro Represa, de idem.
D. Agustín Alfageme, de idem.
D. Paulino Perez Monteserin, de idem.

Capacidades.

D. Elias Gago Rabanal, de Leon.
D. Lorenzo Mallo, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 22 de Abril de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villamañan.

En el día 22 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre durante el próximo año económico de 1892 á 93, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no siendo admisible postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquella pueda exceder del 25 por 100 del precio anual porque se adjudique el mencionado arriendo, siendo ob-

jeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras ó cabrias como de cerda; menudos ó despojos de las reses vacunas ó de cerda; vino, aguardientes y licores, aceites, lucilina, velas de sebo ó esperma, jaban, harinas, legumbres, arroz, pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, excepto el bacalao, carbon vegetal y sal comun.

El tipo para la subasta será de 12.308 pesetas 77 céntimos.

Villamañan 3 de Mayo de 1892.

—El Alcalde, Sautiogo Almuzara.
—P. A. del A., Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valderrueda.

El día 22 del corriente, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de venta á la exclusiva al por menor de líquidos, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.323 pesetas, como medio adoptado para cubrir el encabozamiento con la Hacienda en el próximo año económico de 1892-93.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del mismo todos los dias y horas hábiles de oficina para cuantas personas deseen interesarse.

Valderrueda 5 de Mayo de 1892.
—El Alcalde, Ignacio Sanchez.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual de contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en las ventas al por menor, sobre el vino, aguardiente, alcoholes y aceites y por separado el de las carnes frescas, para el próximo año económico de 1892 á 1893; se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen formar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial del mismo el día 22 del corriente que tendrá lugar el primer remate de los líquidos en junto á las dos de la tarde, y á las tres de la misma el primero también de las carnes frescas, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos y examinarlos; y caso de no presentarse licitadores, se verificará una segunda subasta el día 29 del propio mes en el sitio y horas anteriormente expresadas.

Val de San Lorenzo 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Cordero.—P. A. del A., Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo, y en su sala de sesiones, á los diez dias despues de hallarse inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes, alcoholes, carnes frescas y saladas, que se consuman y expendan dentro del municipio en el año

económico de 1892 á 1893, empezando el remate ó arriendo á las dos y terminará á las cuatro de la tarde, bajo el tipo de 6.763 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, para todo aquel que quiera interesarse en examinarlo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate ó arriendo, debiendo hacer antes el depósito del 2 por 100 del tipo señalado.

Cimanes del Tejar á 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Velasco.—Por su mandado, el Secretario, Pablo Estrada.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta designada al efecto, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las diferentes especies sujetas á los mismos de este Ayuntamiento para el año económico de 1892 á 1893, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar la primera subasta el día 15 del corriente y hora de la una á las tres de la tarde, bajo el tipo de 5.515 pesetas 65 céntimos á que ascienden los cupos señalados del Tesoro y recargos municipales autorizados.

Lo que he dispuesto se publique por medio del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 del reglamento de consumos vigente, para conocimiento del público á quien pueda interesarle.

Bercianos del Páramo á 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadruga.

En el día 22 del mes de Mayo desde las diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante in Comisión nombrada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de esta villa, en subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de esta villa para el próximo año de 1892 á 93, bajo el cupo de 4.211 pesetas que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; y si esta subasta no diere resultado queda anunciada la segunda y última para el día 29 del propio mes, en las mismas condiciones y en el referido local, á la misma hora señalada en la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Cristina de Valmadruga 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tomás Lopez.

Alcaldía constitucional de Villamontán.

Habiéndose acordado por la Corporación municipal que preside y Junta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre vinos, vinagres y aguardientes para el año económico de 1892-93, se ha designado para que tenga efecto la

subasta el día 17 del que rige, desde las doce de su mañana á las tres de su tarde en la sala consistorial, á cuyo punto pueden concurrir los que deseen tomar parte en la subasta, hallándose de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones para los que quieran enterarse.

Villamontán 6 de Mayo de 1892.—Cayetano Castro.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

No habiendo tenido efecto en la primera y segunda subasta por falta de licitadores el arriendo á venta libre en este Ayuntamiento de las especies sujetas al impuesto de consumos, se acordó anunciar una nueva subasta para el arriendo de los ramos de líquidos y carnes, con facultad de venta á la exclusiva como uno de los medios adoptados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, correspondientes al año económico de 1892 á 1893, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial el día 16 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo que tiene designado en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se procederá á una segunda en la forma que determina el art. 77 del Reglamento provisional vigente de consumos, el día 24 del propio mes, en iguales horas y con idénticas formalidades que la primera, y caso de no tener efecto, se celebrará una tercera y última subasta el día 25 del mismo mes, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total.

Santa Colomba de Somoza á 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde Teniente, Santiago Piña.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Este Ayuntamiento y asociados en sesión del día seis del actual, acordó arrendar á venta libre y un solo grupo por término de un año, los derechos sobre todas las especies de la tarifa primera de consumos y de sal y alcoholes, para cubrir la contribución de estos nombres en dicho Ayuntamiento, importantes la primera con sus recargos autorizados 3.997 pesetas 21 céntimos, y la segunda 493 pesetas 29 céntimos, cuyos derechos de tarifa se aumentan con el ciento por ciento á excepción de la sal, cuyo arriendo dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 3.º de Junio del año de 1893, debiendo tener efecto dicho arriendo en subasta pública por pujas á la llana y á libre voz en esta sala consistorial y en un solo acto el día 25 del actual, én tres á cinco de la tarde, previa consignación del 2 por 100 del importe total del arriendo, y caso de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda subasta en iguales horas y con idénticas formalidades, el día 3 de Junio próximo.

La licitación y el arriendo en uso y otro caso, se sujetarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de advertir que el rematante

prestará fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe del arriendo.

Villanueva de las Manzanas 7 de Mayo de 1892.—Joaquín Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Por error de copia se consignó en el anuncio de arriendo del consumo de esta villa que el contrato había de garantizarse con la 12.ª parte del precio total del remate, siendo así que es la 8.ª parte del precio de un año aunque el arriendo se haga por dos ó tres.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Ponferrada 7 de Mayo de 1892.—Alfredo Agosti.

Alcaldía constitucional de Oubillas de Rueda.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebración de la subasta el domingo 22 del que rige en la casa consistorial, dando principio á la una de la tarde y terminando á las tres de la misma, no admitiendo posturas que no cubran los tipos señalados, á cada uno de los grupos, en que se hallan divididas las diferentes especies, á cuyo efecto se podrán enterar los licitadores del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Valentín Sanchez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdelejara.

Se halla expuesto al público y por espacio de ocho días á la puerta del local de la consistorial de esta villa, el padrón de matrículas formadas por este Ayuntamiento para el año económico de 1892 á 1893, para que dentro del plazo limitado hagan las reclamaciones todo aquel que se crea perjudicado.

Renedo de Valdelejara 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Casto Diez.

Alcaldía constitucional de Magar.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1892 á 1893, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, para que todo vecino pueda enterarse de él si lo creyese conveniente.

Magar 1.º de Mayo de 1892.—Andrés Maclado.

D. Santiago García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villagatón.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta designada al efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre vinos, aguardientes y alcoholes, para el ejercicio de 1892 á 93, se ha designado para que tenga efecto la subasta, el día 20 del corriente, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, á cuyo pun-

to puedan concurrir los que deseen tomar parte en la subasta, en el que se halla de manifiesto el pliego de condiciones para cuantos quieran enterarse de él.

Villagatón 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Santiago García.

D. Gerónimo Robles Rebollo, Alcalde constitucional de Vegas del Condado.

Hago saber: que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encabezamiento de consumos y recargo de sal, por el arriendo á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco á la licitación para el remate que ha de tener lugar el día 15 del actual en las casas consistoriales de este municipio, empezando á las once de la mañana y terminando á las cuatro de la tarde, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de la cantidad de 11.600 pesetas, á que ascienden remidos los derechos del Tesoro y el recargo municipal de 100 por 100, con más 737,50 idem de sal y aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, en junto 12.736 pesetas 62 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las especies gravadas las carnes vacunas, lanares ó cabrias y de lina de cerda, muertas, en fresco y saladas, aceites y vinos de todas clases y la sal común. Y se advierte que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargo.

Vegas del Condado 2 de Mayo de 1892.—Gerónimo Robles.

D. Lorenzo Ramon Rodriguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinareda.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya su conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresaran, durante el próximo año económico de 1892-1893; cuya primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 15 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 6.246 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan á continuación:

Vinos, cuartillo, 15 céntimos.
Aguardientes, idem, 40 id.
Aceites, libra, 60 id.
Carnes, vacuno, lanar y cabrio, idem, 55 id.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos á especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate,

deberá prestar fianza consistente en metálico por valor de la cuarta parte del importe total en que resulten arrendadas las especies, cuya fianza deberá depositarse dentro de los quince días siguientes al de la subasta ó adjudicación del remata.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta señalados, conceptuándose como mejores las que señala el art. 76 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vega de Espinareda á 5 de Mayo de 1892.—Lorenzo Ramon.—El Secretario, Wenceslao Orejas.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El día 15 de Mayo actual, desde los dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos de este municipio, en el año económico del 92 al 93, suya subasta ha de verificarse por puja á la llana; las especies y artículos objeto del arriendo constan en el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto formado con arreglo á la primera tarifa del reglamento vigente con el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores.

El tipo para la subasta será el de 6.000 pesetas para el Tesoro y el 100 por 100 para recargos municipales con mas 462 pesetas por consumos de sal ó igual suma por impuesto de alcoholes aguardientes y licores.

Se advierte que si no hubiera postores que abracen todas las especies sujetas al impuesto, se sacarán á pública subasta por cada una de ellas, bajo el tipo figurado en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Laguna de Negrillos 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.—D. S. O., Isidro Ugidos.

Alcaldía constitucional de Barjas.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de recaudadores vigente, se hace saber que en los días 16, 17 y 18, del corriente, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo, la recaudación de las contribuciones territorial, industrial y consumos del cuarto trimestre del corriente año económico, y atrasos que adeuden, en cuyos días y horas concurrirán los señores contribuyentes á satisfacer sus respectivas cuotas. También se hace saber que, en los diez primeros días del próximo mes de Junio, se admitirán sin recargo las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubieron satisfecho, en casa del recaudador en este dicho pueblo, transcurrido dicho plazo sufrirán apremio los morosos.

Barjas 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

En los días 15, 16 y 17 del corriente mes, desde las ocho de la

mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación de las contribuciones de territorial y subsidio, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico, en el domicilio del recaudador D. Jorge Felipe Espeso, calle Tras Palacio, núm. 6.

Lo que se hace público á los efectos de instrucción.

Grajal de Campos 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Espeso.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega.

El día 21 del actual y hora de los dos de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo con cláusula de venta á la exclusiva al por menor de los derechos de vinos, vinagres, aguardientes y licores que se consuman en el municipio, durante el año económico venidero de 1892-93, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que previene el reglamento vigente de consumos.

Riego de la Vega 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Vicente Cabero.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.ª Maria Eduvigio Blanco, viuda, residente en Santa Maria del Monte, y cuyo paradero se ignora, á favor de la cual, aparece inscrita en el Registro de la propiedad una casa en esta ciudad, al arrabal de San Lorenzo, con su huerto, calle de Perales, número diez y nueve, linda Oriente calle Real ó de Perales, Mediodía casa del aniversario que fundó D. José de las Vallinas, Poniente Calzada Vieja ó tras de los Cubos y Norte casa de la Cofradía de Animas, hoy de don Julian Rabanal, por compra á don Santiago Valcarcel, en escritura de veintiocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el Escribano D. Fausto Nava, para que en el término de quince días comparezca la D.ª Maria ante este Juzgado, y exponga lo que se la ofrezca en la información posesoria practicada por D. Vicente Solará Nuñez, de esta vecindad para inscribir la casa referida, advirtiéndose que si no hiciere oposición, se confirmará el auto de aprobación de dicha información, conforme al art. 402 de la Ley Hipotecaria.

Leon cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez, Rios.—El Escribano, Marcelo Gonzalez, por Nava.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana se procederá en el local de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que han de figurar como vocales de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que puedan concurrir á dicho acto las personas á quienes conviniera.

Dado en Astorga á 4 de Mayo de

1892.—Gumersindo Buján.—El Secretario de gobierno, Félix Martínez.

D. Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de listas de jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por este medio en cumplimiento á lo mandado en el artículo 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 7 de mayo de 1892.—Teófilo Ceballos.—P. S. O., el Secretario de gobierno, Manuel Miguelez.

D. Jesús Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada á su fallecimiento por D. Luis Rodriguez Malagon, natural de Villamañan y párroco que fue de Benavolve, que

D.ª Ventura y D.ª Isabel, sus hermanas, D.ª Maria y D.ª Eleuteria Rodriguez Prieto, hijas de su hermano don Baltasar, D.ª Sergia Delgado Rodriguez, hija de su hermana doña Cándida, y D.ª Petra y D. Bernardo Gonzalez Rodriguez, hijos de su hermana D.ª Francisca, para que en el término de veinte días á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado, habiéndose presentado en virtud de anterior llamamiento aduciendo igual derecho D. Francisco y D. Manuel Rodriguez Prieto, como hijos de don Baltasar Rodriguez, hermano del causante, pues así se acordó en providencia de este día en el expediente de declaración de herederos, solicitada por estos y aquellos, en atención á no haber el D. Luis hecho en el testamento que otorgó institución de herederos.

Dado en Valencia de D. Juan veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Jesús F. Lomana.—El actuario, Silvano Paramio.

D. Lázaro Alvarez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Villabariago.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Villabariago á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Rufino Rodriguez Fidalgo, Juez municipal suplente del mismo; habiendo visto el anterior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, como demandantes D. Iñigo Olmo, Baldomero Buron, Felipe Diez, Manuel Diez, Felipe Gutierrez, Manuel Llamas, Leandro Saludes, Anastasio Florez, Basilio Candanedo, Pedro Pacios, Manuel Pacios y Antonio Bonavides, vecinos de Villafalé, y de la otra como demandado D. José Martínez Barrientos, vecino de Valencia

de D. Juan, y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre pago de ciento veinte y cinco pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á José Martínez Barrientos, vecino de Valencia de D. Juan, al pago de las ciento veinticinco pesetas, por que el demandado los citados vecinos de Villafalé, imponiéndole así bien las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose además los oportunos edictos, para que sirva de notificación al demandado.—Rufino Rodriguez.

Pronunciamento:—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rufino Rodriguez, suplente Juez municipal de Villabariago, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Lázaro Alvarez.

Y á instancia de D. Iñigo Olmo y otros vecinos de Villafalé, de orden del señor Juez para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial, expido de nuevo la presente en Villabariago y Febrero cinco de mil ochocientos noventa y dos.—Lázaro Alvarez.—V.º B.º: el Juez municipal, Rufino Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Rectificación.

En el anuncio de escuelas vacantes publicado por edicto del Rectorado de 9 de Abril último, aparece entre las de la provincia de Leon, la incompleta mixta de Vegas del Condado con 500 pesetas, en vez de la de Vega de Infanzones con igual dotación.

Queda además, eliminada del anuncio la auxiliaria de la escuela de niños de Villaviciosa, al objeto de depurar el carácter y sueldo de esta plaza con arreglo al Real decreto de 21 de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Oviedo 2 de Mayo de 1892.—El Rector, Félix de Aramburu.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

La testamentaria de D.ª Maria Manuela Salón (q. D. h.), vende las fincas que esta señora posea en Vegas del Condado, por el precio mínimo de 7.500 pesetas y con sujeción á las demás condiciones que podrán verse en la Notaría de don Optaciano Zuloaga, donde se efectuará subasta pública extrajudicial á las once de la mañana del día 30 de Mayo corriente, advirtiéndose que para tomar parte en ella es necesario consignar previamente, ó en el acto, la suma de cien pesetas.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.